



GOBIERNO DE PUERTO RICO

15 de marzo de 2010

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 12 de marzo de 2010, el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 624, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Tercera Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN: Para asignar al Municipio Aguas Buenas, la cantidad de seis mil trescientos cincuenta y cinco (6,355) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; y ciento cinco (105) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Cordialmente,

Lcdo. Miguel Hernández Vivoni
Asesor del Gobernador
Oficina de Asuntos Legislativos

MHV/mp

(R. C. de la C. 624)

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 33
12 DE MARZO DE 2010**

Para asignar al Municipio Aguas Buenas, la cantidad de seis mil trescientos cincuenta y cinco (6,355) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; y ciento cinco (105) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio Aguas Buenas, la cantidad de seis mil trescientos cincuenta y cinco (6,355) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; y ciento cinco (105) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para llevar a cabo las obras y mejoras según se desglosa a continuación:

A. Municipio de Aguas Buenas

Para transferir a Comunidad Las Corujas, Inc. del Barrio Sumidero de Aguas Buenas, para realizar mejoras al acueducto comunal.	\$6,355.00
--	-------------------

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban esta asignación legislativa deberán cumplir con los requisitos según dispuesto bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.